OTROSI No. 2 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-38-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016

Entre los suscritos, por una parte, (i) FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.389.382, quien en su calidad de Suplente del Presidente, obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante escritura pública 545 de 11 de febrero de 1986, otorgado en la Notaría Décima del Círculo de Cali, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, identificado con el NIT 900.900.129-8, conformado por ALIANZA FIDUCIARIA S.A, con NIT 860.531.315-3 y BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA con NIT 860.048.608-5, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE (en adelante el "Contratante"), constituido mediante el Contrato No. 1380 del 22 de octubre de 2015 suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (en adelante el "MEN") y (ii) Por otra parte, GERMÁN MORA INSUASTI mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.821 de Pasto, quien actúa en calidad de representante legal de la UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, constituido mediante documento privado el 20 de mayo de 2016, identificada con NIT 900.982.022, debidamente facultado para celebrar el presente contrato. A su vez, GERMÁN MORA INSUASTI mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.821 de Pasto, actuando en nombre propio; GERMÁN MORA INSUASTI mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.965.821 de Pasto, quien actúa en calidad de representante legal de NUEVO HORIZONTE S.A.S., sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública 4303 del 5 de septiembre de 1997 otorgada en la Notaría Cuarta de Pasto, inscrita en la Cámara de Comercio de Pasto el 16 de Septiembre de 1997 bajo el No. 7082 del libro IX, identificada con NIT 814.001.131-4 y matrícula mercantil 53240-16. En sus calidades integrantes de la UNIÓN TEMPORAL MEN 2016, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA; de tal manera que conjuntamente serán tratados como las "Partes" e individualmente como la "Parte", hemos convenido suscribir el presente Otrosí No. 2 al Contrato Marco de Obra No. 1380-38-2016, firmado el 29 de junio de 2016 (en adelante el "Contrato Marco"), de acuerdo con las siguientes cláusulas, previas las siguientes:



OTROSI No. 2 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-38-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016

CONSIDERACIONES

- 1. Que el 3 de junio de 2015 se expidió el documento CONPES 3831 mediante el cual se declaró la importancia estratégica del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (en adelante el "PNIE") para la implementación de la jornada única escolar.
- 2. Que mediante el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, se creó el FONDO DE FINANCIAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA como una cuenta especial sin personería jurídica del MEN, con cargo al cual "se asumirán los costos en que se incurra para el manejo y control de los recursos, los gastos de operación del fondo, y cualquier otro contrato que se requiera para la estructuración, desarrollo e implementación de esquemas necesarios para lograr la ejecución de los proyectos del Plan Nacional de Infraestructura Educativa".
- Que el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su inciso final, previó la posibilidad de constituir patrimonios autónomos que se regirán por las normas de derecho privado siempre que los respectivos proyectos involucren la cofinanciación prevista en dicho artículo.
- 4. Que el Ministerio de Educación Nacional y el CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA suscribieron el Contrato de Fiducia No. 1380 de 2015, mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (el "Patrimonio Autónomo"), cuyo objeto es "administrar y pagar las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, a través del patrimonio autónomo constituido con los recursos transferidos del Fondo de Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media, creado por el artículo 59 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015".
- 5. Que de acuerdo con la Cláusula Primera del Contrato Marco, el objeto del mismo es "la elaboración de los diseños y estudios técnicos así como la ejecución de las obras mediante las cuales se desarrollan los proyectos de infraestructura educativa requeridos por el PA-FFIE en desarrollo del PNIE."
- 6. Que de acuerdo con la Cláusula Quinta del Contrato Marco "El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato".
- 7. Que de acuerdo con la Cláusula Vigésima Octava del Contrato Marco "Constituyen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por el Contratista, b) Los Términos de Condiciones Contractuales (TCC), sus respectivas Adendas, Formatos y Anexos, c) Las Actas, Acuerdos y demás documentos que suscriban las Partes, d) El Manual Operativo del PA-FFIE, e) Manual de Supervisión e Interventoría del PA FFIE.

OTROSI No. 2 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-38-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016

de ejecución, descritas en los TCC, en especial según lo indicado en su numeral 9.7 y en su Anexo Técnico".

CLÁUSULA SEGUNDA. Las Partes entienden y aceptan que, como consecuencia de la ampliación del término de ejecución del Contrato Marco, la vigencia prevista en la Cláusula Novena del Contrato Marco de todas y cada una de las garantías otorgadas en cumplimiento de lo dispuesto en los TCC, Anexo Técnico y demás documentos contractuales, deberá actualizarse conforme al nuevo plazo de ejecución del Contrato Marco dispuesto en el presente Otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. Para efectos de la actualización de las garantías otorgadas conforme al nuevo término de ejecución contractual del Contrato Marco, el Contratista deberá presentar para aprobación del Contratante, la actualización de las garantías dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí. Para estos efectos, el Contratista deberá modificar las garantías, de manera que se mantengan los términos establecidos en el Contrato Marco, sus Anexos y los TCC, y se surtirá el mismo procedimiento establecido para la aprobación de las garantías que dio lugar a la legalización del Contrato Marco.

CLÁUSULA CUARTA. Las Partes acuerdan que a partir del mes treinta y siete (37) de ejecución del Contrato Marco, el Contratista podrá determinar, de conformidad con las necesidades del proyecto, los porcentajes de dedicación consagrados en el numeral 2 PERSONAL FIJO MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Anexo Técnico, para cada uno de los profesionales que integran dicho equipo, pudiendo ser en todo caso menor a la establecida para los primeros treinta y seis (36) meses del término contractual.

No obstante lo anterior, el Contratista se obliga a (i) contar con el personal suficiente que le permita cumplir con la totalidad de sus obligaciones, (ii) a contar con el personal variable que cada Acuerdo de Obra exija, y (iii) a contar con el personal suficiente que le permita atender todos los requerimientos que el PA-FFIE o la Interventoría realicen.

CLÁUSULA QUINTA. El Contratista declara reservarse el derecho de solicitar al Contratante el reconocimiento económico por la mayor permanencia en obra que tendrá, producto de la presente prórroga al Contrato Marco. Lo anterior, dado que el Contratista presentó la oferta para ejecutar el Contrato Marco en un plazo determinado de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo.

CLÁUSULA SEXTA. Las Partes dejan expresa constancia que los efectos del presente Otrosí sólo se circunscribirán a lo aquí expresamente pactado y, que las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato, incluyendo aquellas del Anexo Técnico, de los TCC y de los demás documentos que hacen parte integral del Contrato Marco, se mantienen inalteradas. Lo anterior con la única excepción de aquellas estipulaciones que estén evidentemente en contra de lo previsto en el Otrosí No. 2, las cuales se entiendan modificadas por el presente documento.



OTROSI No. 2 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-38-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016

- 8. Que teniendo en cuenta el modelo de ejecución previsto en el Contrato Marco, el plazo para la ejecución y entrega de nuevos proyectos supera el término previsto en la citada Cláusula Quinta del Contrato Marco.
- Que por ende, resulta necesario ampliar el plazo contractual del Contrato Marco para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones de las Partes entorno a los Acuerdos de Obra.
- 10. Que en el marco del principio de eficiencia y de acuerdo con el modelo de ejecución previsto en el Contrato Marco, las Partes entienden y aceptan la necesidad de ajustar la dedicación del personal fijo a partir del mes treinta y siete (37) de ejecución, para que así pueda responder a los requerimientos que se presentarán de acuerdo con el avance de las obras ejecutadas.
- 11. Que teniendo en cuenta lo expuesto y una vez presentados los estudios correspondientes, tendientes a determinar el término a prorrogar requerido, en sesión número 36 del 20 de noviembre de 2017, se informó a la Junta Administradora del FFIE sobre la necesidad de ampliar el término de ejecución del Contrato Marco previsto en su Cláusula Quinta.
- 12. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo, en sesión número 149 del 28 de mayo de 2018 y teniendo en cuenta la recomendación realizada por el Comité Técnico en relación con la ampliación del plazo del Contrato Marco por seis (6) meses, ha impartido la instrucción al Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo, para suscribir el presente "OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-38-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA –FFIE Y LA UNIÓN TEMPORAL MEN 2016" (el "Otrosí No. 2"), de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Las Partes acuerdan modificar la CLÁUSULA QUINTA del Contrato Marco, la cual quedará de la siguiente forma:

"QUINTA. TÉRMINOS Y PLAZOS: El término previsto para la ejecución del presente Contrato Marco es de cuarenta y dos (42) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del mismo, que deberá ser suscrita dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la legalización y perfeccionamiento del presente Contrato. Los términos mínimos y máximos para la ejecución de los Acuerdos de Obra que se deriven del Contrato Marco se establecerán de acuerdo con lo que para el efecto se ha considerado en relación con las fases

M

OTROSI No. 2 AL CONTRATO MARCO DE OBRA No 1380-38-2016 SUSCRITO ENTRE EL CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA ACTUANDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA -FFIE Y UNIÓN TEMPORAL MEN 2016

Para constancia se firma por las Partes en la ciudad de Bogotá D.C a los _____, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL
C.C No. 93.389.382
Representante Legal
Alianza Fiduciaria S.A. – Representante del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, , quien actual única y exclusivamente como vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA-FFIE

GERMAN MORA INSUASTI C.C. No. 12.965,821 de Pasto

Quien actúa:

(i) En calidad de representante de UNIÓN TEMPORAL MEN 2016 - NIT 900.952.022

(ii) En nombre propio.

(iii) En calidad de representante legal de NUEVO HORIZONTE S.A.S. NIT 814.001.131-4.

"Vo. Bo. CONSORCIO FFIE ALIANZA BEVA"

an Boada B

El presente documento lo suscribe ARTURO BOADA BENAVIDES, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.376.004, quien obra en nombre y representación de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., sociedad que actúa en nombre y representación legal del CONSORCIO FFIE ALIANZA BBVA, consorcio que actúa única y exclusivamente en su calidad de vocero y administrador del PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO. FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE

A ACTION OF RESIDENCE SPECIFICATION OF A CONTRACT OF A CON

und a 11.5 stopped ata Baselo vell right tand . as lide and to part any vell right to a 1 to part of the second or a second or a 1 to part of (2) and the second or a second o

ATRICAMINED (E

Life and the state of the property of the prop

sineering to helpful the

320,785 87

THE BUT REPORTED THE SERVICE OF THE

ABSTRACT TO BE

Maria Maria

ASSES ADDRESS IN THE CO.

25 Florida 82

4-1/20/20